

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

**INTERLOCUTORIO No. 669
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2021-00114-00**

Santiago de Cali, catorce (14) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Estando pendiente resolver la solicitud de medidas cautelares, advierte este Despacho que dicha solicitud no puede ser tenida en cuenta, por cuanto, la pretensión de embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 370-72117 debe ser cotejada con el certificado de tradición correspondiente, documento que se echa de menos en los documentos allegados.

En consecuencia, se requiere a la parte accionante para que aporte el documento actualizado pertinente.

RESUELVE:

ABSTENERSE de decretar la medida cautelar solicitada en la comunicación que antecede, por la razón expuesta en la parte motiva del presente proveído.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,**

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a vertical line that loops back to the top of the 'D'.